

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR 1693

Habiendo desaparecido del Soto de la villa de Casalarreina dos mulas, cuyas señas se publican á continuación, encargo á los Sres Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, su busca y captura, y caso de ser habidas las pongan á disposición del referido Alcalde de Casalarreina.

Logroño 15 de Julio de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

**

Señas:

Una de 4 años, alzada 7 cuartas, pelo negro con un garranchazo en una de las manos y con corros de pelo blanco en ambas manos; lleva cabezón con ramos.

Otra de 5 años y 5 y media cuartas de alzada, pelo negro y redonda de anca.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Diputaciones provinciales han venido sosteniendo con celo digno del mayor elogio,

las estancias de los dementes pobres en los respectivos Manicomios; pero ha surgido siempre la duda de si ha de ser la oriundez ó la vecindad del alienado menesteroso la que determine la carga del erario provincial en los casos muy frecuentes, tratándose de poblaciones importantes y con las facilidades que para el avencindamiento proporcionan las disposiciones municipales vigentes, en que el enfermo no sea hijo de la provincia donde encuentra para su dolencia, socorro y cuidados, por lo común permanentes y costosos.

Con criterio vario se han discernido hasta el presente estas obligaciones, sin conseguir el normal y expedito cumplimiento de las mismas. Considera por tanto el Ministro que suscribe, indispensable conciliar, aprovechando los resultados de la experiencia, lo que parece más equitativo y práctico de los sistemas ensayados hasta ahora, aliviando los presupuestos de las provincias donde existen grandes ciudades nutridas de población forastera, de la carga que representan vecindades recientes, y dando en cambio á esa misma vecindad la importancia social y económica que reviste cuando por el transcurso de los años crea derechos y obligaciones recíprocos entre la Administración y sus administrados.

Inspirado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Julio de 1904.

SEÑOR:
A. L. R. P. de V. M.,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Diputaciones sólo estarán obligadas á recluir y sufragar las estancias de alienados pobres en los Manicomios, cuando se justifique previamente y con las debidas formalidades, además de las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, que el enfermo es natural de la provincia.

Art. 2.º No obstante lo prevenido en el artículo anterior, cuando se justifique documentalmente y con todas las formalidades precisas al efecto que el alienado lleve diez años de vecindad, ganada con arreglo á los preceptos de la Ley Municipal vigente, y con residencia no interrumpida, la Diputación donde resida será obligada al sostenimiento y pago del servicio.

Art. 3.º En el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de esta disposición, las Diputaciones provinciales se harán cargo de los dementes que con arreglo á las disposiciones de los artículos anteriores tengan la obligación de mantener y estén recluidos actualmente en Manicomios por otras Diputaciones. Transcurrido dicho plazo, podrán las Diputaciones que sostengan dementes pertenecientes á otras provincias, mandarlos á las suyas respectivas, impetrando para ello el auxilio de los Gobernadores civiles.

Art. 4.º Para el traslado de los dementes que hayan de ser recluidos y de los que actualmente lo están, y que con arreglo al artículo anterior hayan de pasar á las provincias de su naturaleza, los Gobernadores civiles prestarán á las Diputaciones los auxilios que éstas les reclamen, incluso el de la fuerza pública, para seguridad y mejor realización de servicio tan importante.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores dictadas por la Administración

Central, que se opongan á este decreto.

Dado en palacio á doce de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación
José Sánchez Guerra

(*Gaceta* del 13 de Julio.)

Junta provincial de Instrucción pública

CIRCULAR 1692

Los señores Maestros jubilados y pensionistas de esta provincia, pueden personarse desde este día en la Habiilitación de las clases pasivas del Magisterio, á cargo de D. Hilario Ortiz de Lanza gorta, á percibir sus haberes del segundo trimestre del corriente año y atrasos.

Logroño 15 de Julio de 1904.— El Gobernador Presidente, Eduardo Cassola.— El Jefe de la Sección, Román Zuazo.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría 1691

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Don Ruperto Mayor Murillo, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Junio de 1904, sobre incapacidad para ejercer el cargo de Concejál del Ayuntamiento de Arnedillo-Arnedo (Logroño).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 14 de Julio de 1904.— El Secretario primero, Licenciado, Francisco Cabello.

Clasificación de las plazas de Médicos titulares. - PROVINCIA DE LOGROÑO

Conclusión (1)

PUEBLO ó agrupaciones de pueblos que constituyen actualmente la titular	NÚMERO de Médicos titu- lares		Quién desempeña actualmente la titular		Censo de la población		NÚMERO de familias po- bres		CUANTÍA del presupues- to municipal		Sueldo de la titular		DOTACIÓN TOTAL con las igualas ó rendi- mientos profesionales		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular	TOPOGRAFÍA de la titular
	QUE HAY	QUE DEBÍA HABER	APELLIDOS	NOMBRES	OFICIAL	REAL	QUE HAY	QUE DEBÍA HABER	Pesetas	Cts.	QUE TIENE	QUE DEBÍA TENER	Pesetas	Cts.		
Nájera.	2		López Orbañanos.	Victoriano.	2750		200	300	66787	63	950	1500	2950	2	Llano	
Hormilla.	"		Díaz González.	Santiago.	"		200	300	66787	"	950	1500	2950	"	Id.	
Tricio y Manjarrés.	1		Díaz Alvarez.	Rafael.	806		30		11877	"	999	999	2500	1 1/2	Accidentado	
Badarán, Cordovín y Cárdenas.	1		Fernández Pérez.	Pedro.	1000		15		40419	44	570	750	2750	De 4 á 5	Llano	
Baños, Bobadilla y Villaverde.	1		López Rubio.	Antonio.	1882		50		15000	"	1000	1000	4100	De 5 á 6	Id.	
Arguano.	1		Rueda Oca.	Daniel.	1228		22		15000	"	650	1000	3000	3	Id.	
Mansilla.	1		Rueda Oca.	Bonifacio.	1676		70		24479	22	750	1000	3500	4	Accidentado	
Santa Coloma, Bezares y Castroviejo.	1		Rueda Oca.	Rufino.	804		5		7673	62	250	750	2750	4	Id.	
Pedroso y Ledesma.	1		Sobera é Ibañez.	Amado.	812		10		18000	"	325	750	3250	7	Id.	
Uruñuela.	1		Moreno Blasco.	Benito.	741		10		8428	67	887	750	3000	5	Id.	
Hueranos y Alesón.	1		Olarte Rivera.	J. Bautista.	1000		50		18000	"	1000	"	3000	1	Llano	
Villar de Torre y Villarejo.	1		García Bilbao.	Enrique.	1044		35		15000	"	850	1000	3500	2 y 1 1/2	Id.	
Matute y Tobía.	1		Amor Amor.	Grato.	580		15		2279	63	587	50	2500	1	Id.	
San Millán, Berceo y Estollo.	1		Rigó Cristóbal.	José María.	942		20		14800	"	630	1000	3875	3 y 1 1/2	Accidentado	
Canillas, Cañas y Torrecoilla.	1		Negueruela Montes.	Sebastián.	1775		60		22323	36	1100	1500	4850	5	Llano	
Arenzana de Abajo y Arenzana Arriba.	1		Mateo López.	Justo.	812		"		9000	"	250	750	2530	1 y 1/2	Id.	
Canales y Villavelayo.	1		Prado Fernández.	Justino.	913		20		12000	"	450	"	2750	2	Id.	
Brieva.	1		Aznar Corral.	José María.	800		30		"	"	999	750	2500	"	Id.	
Alesanco y Azofra.	1		Villar Santaló.	Clodomiro.	397		10		25000	"	150	1250	5000	50 metros	Id.	
Ventrosa.	1		Quero Casal.	Daniel.	1700		74		"	"	1250	"	"	14 metros	Id.	
Camporvín.	1		Sáinz Mir.	Federico.	509		1		7000	"	250	1000	2250	"	Id.	
Vintegra de Abajo.	1		Díez Bastida.	Domingo.	"		"		"	"	"	"	"	"	Id.	
Hormilleja.	1		Lorenzo Guerra.	Segundo.	380		"		5500	"	400	750	"	"	Id.	
			Lacanal de Lacanal.	Ciriaco.	"		10		"	"	"	"	"	"	Id.	

NÁJERA

STO. DOMINGO DE LA CALZADA

Ezcároz y sus aldeas.	2		Azérate Pérez.	Eleuterio.	2600		1 á 300		40000	2250	2250	4000	7	Montuoso	
Id.	"		Escudero y Villahoz.	Victoriano.	1500		1 á 300		9500	"	999	3000	"	Llano	
Herramélluri y Velasco.	1		Solar Orive.	Juan.	546		20		750	"	875	2375	1	Id.	
Santurde.	1		Las Heras Venle.	Cipriano.	669	669	15		750	"	50	2500	3 y 1 1/2	"	
Santo Domingo de la Calzada.	2		Bueno Roqués.	Santos.	3826	3784	350		99630	29	2000	2000	4000	7	Plano
Id.	"		Cortázar Soto.	Edmundo.	3826	3784	350		99630	"	2000	2000	4000	1	Accidentado
Grañón.	1		Santa María Uliberri.	Zacarías.	1032	1032	40		22000	"	1000	1500	3000	4	Llano
Bañares y San Torcuato.	1		Macho Jiménez.	Rufino.	1183	1183	35		13342	99	500	1000	3000	2 y 1 1/2	Id.
Leiva.	1		Palacio y Gallardo.	Gerardo.	676	700	5		9895	"	625	750	2875	2	Id.
Hervías.	1		Madroño Pascual.	Teodoro.	574	574	12		10000	"	500	1000	2500	8	Montuoso
Ojastro y sus aldeas.	1		Lacalle Olozábal.	Basilio.	799	"	40		7600	"	450	750	2700	3	Accidentado
Santurdejo.	1		Ganaya Pérez Minayo.	Gilberto.	692	"	15		8206	57	100	750	2500	7	Id.
Cirueña, Cirriñuela, Manzanares y Ga- llinero.	1		Bua Carón.	Antonio.	675	"	20		9355	"	500	750	2700	"	"

TORRECILLA DE CAMEROS

Lumbreras, Pajares, San Andrés y El Horrajo.	1		Casado Masó.	Rufo.	880	880	15		13463	50	1275	1275	2790	11	Montuoso
Villolada.	1		Paula Mota Jiménez.	Francisco.	794	840	35		14000	"	500	500	2500	"	Accidentado
Ortígoza, Peñaloscintos y Los Molinos.	1		Polanco González.	Emilio.	996	996	20		11787	"	500	500	3000	4	Montuoso
El Rasillo.	1		Ordóñez y María.	Pedro.	407	405	12		20414	"	50	500	3250	"	Frio y húmedo

	Frio y accidentado	Montañoso actado. Id.	Id.	Montañoso Id.	Accidentado.
Nieva y Montemediano...	7	3	7	7	20
Torrealla y Nestares, Rivabellosa, Aldea de Torrealla, y como agregados Almarza y Pinillos.	"	"	"	"	"
Soto, Trevijano, Terroba y Luezas.	2500	3500	3460	1297	3550
S. Román y aldeas, Muro, Torre, Jalón, Montalvo, Sta. María y Hornillos.	750	1250	765	280	1180
Chabezón, Rabanera y Muro.	"	"	"	50	2000
Laguna y Ajamil.	"	"	"	1000	"
Villanueva, Pradillo, Gallinero y Aldeanueva, y El Hoyo como aldeas de Villanueva.	750	1250	765	280	1180
Treguajantes (aldea de Soto).	"	"	"	235	2000
	8393	29531	11633	43739	14122
Manuel.	6	100	1 a 60	10	20
Félix.	6	100	10	10	20
Manuel.	6	100	34	10	20
Inocente.	712	1589	1629	1690	918
Ernesto.	712	1677	1629	601	280
Julio.	712	1629	1629	780	280
Cristóbal.	712	1677	1629	601	280
Tobías Ruiz.	712	1629	1629	780	280
	8393	29531	11633	43739	14122
	6	100	1 a 60	10	20
	6	100	34	10	20
	712	1589	1629	1690	918
	712	1677	1629	601	280
	712	1629	1629	780	280
	712	1677	1629	601	280
	712	1629	1629	780	280
	8393	29531	11633	43739	14122
	6	100	1 a 60	10	20
	6	100	34	10	20
	712	1589	1629	1690	918
	712	1677	1629	601	280
	712	1629	1629	780	280
	712	1677	1629	601	280
	712	1629	1629	780	280
	8393	29531	11633	43739	14122

Aprobada en sesión de hoy. Madrid 7 de Junio de 1904.—El Secretario, Antonio Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, J. Canalejas y Méndez.

Administración de Hacienda

Territorial y pecuaria
CIRCULAR

1694

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 80, fecha 13 de Abril último, se publicó la circular de esta Administración de 11 del mismo recordando los preceptos legales para proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana de los distritos municipales de esta provincia que han de servir de base a la contribución del próximo año de 1905.

En el mismo periódico oficial se publicó otra circular ordenando el recuento anual de la ganadería, y la remisión del acta certificada en que conste la fecha en que se verifique el recuento, y la clase y número de cabezas de ganado existentes en el término municipal.

En el propio BOLETIN OFICIAL correspondiente al 25 de Junio siguiente, número 137, esta Administración se dirigió a las Corporaciones municipales, haciéndoles entender que los apéndices debían remitirse el día 1.º de Julio siguiente, así como las actas del recuento de la ganadería que con anterioridad a esta fecha debían obrar en la Administración de Hacienda.

Han respondido a estas excitaciones gran parte de dichas Corporaciones, pero no lo han sido en el número que había derecho a esperar, después de haberles prevenido el cumplimiento de dichos servicios con la antelación necesaria para llevarlos a la práctica en tiempo oportuno; y en vista de la morosidad que se observa por algunos Ayuntamientos, esta oficina ha acordado dirigirse nuevamente a los que se encuentran en descubierto, interesándoles que en el plazo de ocho días remitan los documentos reclamados, advirtiéndoles que en caso contrario, se verá obligada a utilizar medidas de rigor, para conseguir el más exacto cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento fecha 30 de Septiembre de 1885.

Logroño 15 de Julio de 1904 — El Administrador, Manuel Vidal. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

Segundo trimestre de 1904

1638

CUENTA del segundo trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	174996	45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	164566	91
Cargo.	339563	36
Data por pagos verificados en igual trimestre.	125596	30
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	213967	06

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Rentas.	1188	37	1188	37	2376	74
2.º Portazgos y barcajes.	"	"	345	91	345	91
3.º Donativos, legados y mandas.	"	"	"	"	"	"
4.º Repartimiento.	98216	66	138112	77	236329	43
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Beneficencia.	3236	47	6905	68	10142	15
7.º Ingresos extraordinarios.	3041	68	5353	78	8395	46
8.º Arbitrios especiales.	"	"	"	"	"	"
9.º Empréstitos.	"	"	"	"	"	"
10. Enajenaciones.	300	45	"	"	300	45
11. Resultas.	150735	04	"	"	150735	04
12. Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
13. Reintegros.	"	"	"	"	"	"
14. Ampliación.	58337	55	12660	40	70997	95
TOTAL DE INGRESOS.	315056	22	164566	91	479623	13
PAGOS.						
1.º Administración provincial.—Personal.	9449	52	15901	17	25350	69
2.º 1.º Administración provincial.—Material.	"	"	1737	50	1737	50
2.º 2.º Servicios generales.	750	66	1818	24	2568	90
3.º Obras obligatorias.	2206	96	3496	02	5702	98
4.º Cargas.	1958	26	2404	93	4363	19
5.º Instrucción pública.	12208	30	12931	20	25139	50
6.º Beneficencia.	42454	14	38293	99	80748	13
7.º Corrección pública.	4008	71	3686	39	7695	10
8.º Imprevistos.	1821	48	3176	34	4997	82
9.º Nuevos establecimientos.	"	"	"	"	"	"
10. Carreteras.	496	18	1488	55	1984	73
11. Obras diversas.	"	"	"	"	"	"
12. Otros gastos.	1608	44	4023	57	5632	01
13. Resultas.	"	"	"	"	"	"
14. Movimiento de fondos ó suplementos	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación.	63097	12	36638	40	99735	52
TOTAL DE PAGOS.	140059	77	125596	30	265656	07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 30 de Junio de 1904.—El Depositario, Gaspar Ruiz.

Contaduría de fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 1.º de Julio de 1904.—El Contador, Joaquín Palacios.—V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Torrecilla de Cameros

1668

Extracto de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en el mes de Junio último, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley Municipal.

SESION ORDINARIA DEL DIA 4

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el Reglamento para el régimen interior del Matadero, que ha sido formado por la Comisión de Policía urbana, con arreglo al oficial de 25 de Febrero de 1859.

Se acordó admitir á D. Emilio Moreno Barrón la renuncia de su cargo de Alguacil de este Ayuntamiento y suprimir dicha plaza, aumentando al otro Alguacil y oficial de voz pública y al auxiliar de Secretaria el sueldo que en la actualidad disfrutan, en compensación del aumento de trabajo que ha de producir á estos funcionarios la supresión de aquella plaza; cuyas cantidades se obtendrán del resto de la partida consignada en el presupuesto del corriente año para dotación del dimisionario, con lo cual no resulta gravamen para los fondos municipales en este ejercicio, y en los sucesivos se producirá alguna economía.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, acordó denegar el permiso solicitado por D. Félix Martínez Barrón para construir una cañería con objeto de dar salida á las aguas de uso doméstico de la casa de su propiedad, calle Mayor número 26, hasta el arroyo público titulado de Cañamares, toda vez que, no permitiendo las condiciones del terreno dar á las obras proyectadas los requisitos que exige el art. 108 de las Ordenanzas municipales, infringiría la concesión para ejecutarlas cuantas disposiciones existen sobre policía sanitaria.

SESION DEL DIA 11

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con la cantidad de diez pesetas para erigir en Salamanca una estatua al Reverendísimo Padre Cámara, natural que fué de esta villa y Obispo de aquella Diócesis, y abrir una suscripción en la localidad para el indicado objeto.

Leída una carta del Sr. Alcalde de Fuenmayor, en esta provincia, indicando la necesidad de que los Ayuntamientos se unan de común acuerdo para oponerse á las exigencias del Cuerpo de Médicos titulares, y enterada la Corporación, acordó aprobar las medidas que la de aquel pueblo propone y ofrecerle su decidida cooperación en dicho asunto.

Se acordó manifestar al gaitero de

Villabuena D Manuel Gil, que no puede el Ayuntamiento aceptar su oferta para tocar en la festividad del día 8 de Septiembre próximo, por parecerle excesiva la retribución de 125 pesetas que exige, además de la manutención de tres personas.

Se acordó dar conocimiento al señor Gobernador de haberse ausentado de la localidad, fijando su residencia en Nájera, el primer Teniente de Alcalde D. Fabián Hueto, sin haber presentado la renuncia de su cargo ni formulado excusa alguna para no asistir á las sesiones.

Fueron aprobadas dos cuentas por importe del blanqueo de los locales del Matadero y Secretaría del Ayuntamiento.

Fué leído y aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, acordando su remisión al Sr. Gobernador.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Junio.

SESION DEL DIA 18

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Leída el acta de subasta de aprovechamiento de pastos de los pagos privativos y rastrojeras de este término municipal, que se celebró el día 12 de Junio, fué aprobado por el Ayuntamiento.

Se acordó el recuento general de la ganadería de este término municipal y encargar de este servicio á los Sres. Concejales á quienes por turno corresponda, auxiliados por los dependientes del Municipio.

Fué aprobada una cuenta por construcción de un cuadro para el reglamento del Matadero, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Conforme el Ayuntamiento con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza, acordó señalar los días 24, 26 y 29 de Junio para la celebración de los exámenes anuales en las Escuelas públicas.

SESION DEL DIA 25

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobada una factura de efectos timbrados importante 100 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

También se aprobó una cuenta por gastos de limpieza de los caminos vecinales, por medio de prestación personal.

Torrecilla de Cameros 6 de Julio de 1904.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordaron se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Torrecilla de Cameros 9 de Julio

de 1904.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Barrutieta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NAVARRETE

979

CONTINUACIÓN (1)

Extracto que, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 109 de la Ley Municipal, forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el tercer trimestre de 1902.

Sesión del día 10

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Dada lectura de la correspondencia oficial recibida en la semana, de todo ello quedó enterado el Ayuntamiento.

Se nombró al Sr. Olarte para que como comisionado de este Ayuntamiento concorra el 12 del actual á la casa Consistorial de Logroño para discutir y aprobar el presupuesto de gastos de la cárcel del partido para 1903.

También se autorizó al Concejal Sr. Gorostiza para que busque gaitero que venga en las próximas fiestas á tañer la dulzaina en esta villa.

Se acordó que la Comisión de Policía urbana reconozca el edificio destinado para habitaciones de los Maestros y el titulado Alhóndiga y proponga las reparaciones que necesiten.

Sesión extraordinaria del día 15

Constituido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, después de concurrir en Corporación á las fiestas religiosas celebradas en la Parroquia de esta villa en obsequio á Nuestra Señora de la Asunción, Patrona de la misma, se presentaron varios vecinos manifestando se comprometían á sufragar todos los gastos que ocasionase el arreglo de la plaza, ganado, su conducción, retorno y demás necesario para celebrar las fiestas con corridas de vacas, por lo que se acordó dirigirse al Sr. D. Cipriano Sáenz Santolalla, vecino de Logroño, y estando en la actualidad en esta villa, se trató con dicho señor para que si lo tenía á bien facilitase del ganado bravo que posee, las vaquillas necesarias á dicho fin por el precio que se convenga, y hecha la petición al Sr. Sáenz, éste se prestó á facilitar las vacas para una corrida sin remuneración alguna, por lo que el Ayuntamiento acordó dar al Sr. Sáenz las más expresivas gracias por su desprendimiento, y que se solicite del Sr. Gobernador de la provincia la autorización para celebrar en la tarde de mañana la expresada corrida, haciéndole presente que por ella no han de gravarse los fondos municipales.

(1) Véase el BOLETIN núm. 154.

Sesión ordinaria del día 17

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 10 y 15 del actual.

Se leyó y el Ayuntamiento quedó enterado de la correspondencia oficial recibida en la última semana.

Se acordó que por la Comisión de Hacienda se forme el proyecto de presupuesto ordinario para 1903.

También se acordó nombrar guarda municipal interino de esta villa, á D. Gregorio Nájera Santa María.

Igualmente se acordó satisfacer el sermón de la festividad de la Virgen al Presbítero D. Francisco Leiva, y al Sr. Olarte la comisión hecha á Logroño el 12 del actual sobre el presupuesto de la cárcel del partido.

Sesión extraordinaria del día 20

Se nombraron guardas temporeros de viñas á D. Felipe Mayoral, don Estanislao Lozano y D. Mauricio Pardo, y que se cite á los propietarios de viñas para acordar la custodia de las mismas y se les dé cuenta de los nombramientos hechos.

(Se continuará)

12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
COMANDANCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO

1695

Debiendo procederse á la venta en pública subasta el día 1.º de Agosto próximo, de todas las escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia de mi cargo, con arreglo al art. 29 de la vigente Ley de Caza, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicha subasta comparezcan á las once del día expresado en la Casa-Cuartel de esta capital, sita en la calle de Burgos, núm. 10.

Logroño 15 de Julio de 1904.—El primer Jefe, Joaquín Pujalde.

Anuncio Oficial

1690

NALDA

Fijadas por el Ayuntamiento de presidencia las cuentas municipales del período de 1903 finado en 30 de Junio último, y formulados por la Comisión respectiva los proyectos del presupuesto adicional al ordinario del corriente año, así como el del ordinario para el año próximo de 1905; quedan expuestos al público en la galería de esta casa Consistorial por término de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por los vecinos de la localidad y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Nalda 14 de Julio de 1904.—El Alcalde, Julio Beitia.